

Por ello, habida cuenta de la necesidad de ampliar las instalaciones existentes, de las dificultades de disposición de superficie en el edificio nacional de la Prensa citado, parece oportuno hacer uso de la excepción a que autoriza el apartado duodécimo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en relación con el penúltimo párrafo del mismo artículo, y proceder al arrendamiento directo de los locales ofrecidos.

En su virtud, de conformidad con el informe de la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado; a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda exceptuada de las solemnidades de subasta o concurso, a tenor de lo establecido en el número duodécimo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, la contratación por el Estado de los despachos números setecientos setenta y nueve, setecientos ochenta y uno, setecientos ochenta y tres y setecientos ochenta y cinco del «National Press Buildings», de Washington, en renta anual de cuatro mil setecientos cuarenta dólares, con destino a la instalación de la Oficina de Información del Ministerio de Información y Turismo, agregada a la Embajada de España en la ciudad capital.

Artículo segundo.—El contrato surtirá efectos desde el uno de julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, estándose en sus prórrogas a lo pactado. El gasto correspondiente se imputará al crédito de la numeración trescientos sesenta y uno, Económica, y cuatrocientos setenta y uno, Funcional, de la Sección veinticuatro de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 2173/1963, de 24 de julio, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo a realizar un gasto de 27.999.652,37 pesetas para la realización mediante subasta de las obras de construcción del Parador Nacional de Turismo en Bayona (Pontevedra), cuyo plazo de ejecución excede del comprendido en el periodo del Presupuesto vigente.

Aprobado por Decreto de siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres el Plan de obras para la red de alojamientos turísticos propiedad del Estado, y entre ellas la construcción de un Parador Nacional de Turismo en Bayona (Pontevedra), el Ministerio de Información y Turismo, a través de sus Servicios Técnicos, procedió a elaborar el correspondiente proyecto de construcción, ascendente a la suma de veintisiete millones novecientas noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y dos pesetas con treinta y siete céntimos.

La realización de las obras aludidas requiere un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha de la escritura de contratación, habiendo de durar, por tanto, más tiempo del que comprende el periodo de presupuesto vigente, y, en consecuencia, el importe total ha de ser satisfecho con cargo a ejercicios correspondientes a bienes económicos distintos, por lo que conforme a lo determinado en el párrafo tercero del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de uno de julio de mil novecientos once, se hace necesaria la autorización del gasto mediante Decreto.

En su virtud, vistos los informes favorables de la Intervención General de la Administración del Estado y del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para realizar el gasto de veintisiete millones novecientas noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y dos pesetas con treinta y siete céntimos, importe de las obras de construcción de un Parador Nacional de Turismo en Bayona (Pontevedra), que a concertar mediante subasta habrán de ejecutarse en plazo superior al del periodo del Presupuesto vigente.

Artículo segundo.—El importe citado se abonará en la forma siguiente: Veinte millones novecientas noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y dos pesetas con treinta y siete céntimos, con cargo a los créditos figurados en la sección veinticuatro, capítulo setecientos, artículo setecientos diez, numeración funcional cuatrocientos setenta y tres y económica setecientos once, del Presupuesto vigente del ejercicio económico, y siete millones de

pesetas con cargo a los créditos figurados en las mismas sección, capítulo, artículo y numeración del Presupuesto para el ejercicio económico de 1964.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 2174/1963, de 24 de julio, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo a realizar un gasto de 21.932.634,54 pesetas para la realización mediante subasta de las obras de construcción del Parador Nacional de Turismo en Sierra Nevada (Granada), cuyo plazo de ejecución excede del comprendido en el periodo del Presupuesto vigente.

Aprobado por Decreto de siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres el Plan de obras para la red de alojamientos turísticos propiedad del Estado, y entre ellas la construcción de un Parador Nacional de Turismo en Sierra Nevada (Granada), el Ministerio de Información y Turismo, a través de sus Servicios Técnicos, procedió a elaborar el correspondiente proyecto de construcción, ascendente a la suma de veintiun millones novecientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y cuatro pesetas cincuenta y cuatro céntimos.

La realización de las obras aludidas requiere un plazo de ejecución de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de la escritura de contratación, habiendo de durar, por tanto, más tiempo del que comprende el periodo del presupuesto vigente, y, en consecuencia, el importe total ha de ser satisfecho con cargo a ejercicios correspondientes a bienes económicos distintos, por lo que conforme a lo determinado en el párrafo tercero del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de uno de julio de mil novecientos once, se hace necesaria la autorización del gasto mediante Decreto.

En su virtud, vistos los informes favorables de la Intervención General de la Administración del Estado y del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para realizar el gasto de veintiun millones novecientas ochenta y dos mil seiscientos treinta y cuatro pesetas cincuenta y cuatro céntimos, importe de las obras de construcción de un Parador Nacional de Turismo en Sierra Nevada (Granada), que habrán de contratarse mediante subasta, y cuyo plazo de ejecución excede del comprendido en el periodo del Presupuesto vigente.

Artículo segundo.—El importe citado se abonará con cargo al crédito figurado en la Sección Anexo.—Ayuda Americana.—Capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio setecientos cuarenta y ocho-seiscientos doce.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de 1963.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 2175/1963, de 24 de julio, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo a realizar un gasto de 65.832.214,77 pesetas para la realización mediante subasta de las obras de construcción del edificio de los Estudios de Televisión en Madrid, cuyo plazo de ejecución excede del comprendido en el periodo del Presupuesto vigente.

Las necesidades planteadas por el servicio público de Televisión hacen precisa la construcción de un edificio para los estudios de la misma en Madrid, cuyo importe, conforme al proyecto elaborado por los Servicios Técnicos componentes del Ministerio de Información y Turismo, se eleva a la cifra de sesenta y cinco millones novecientas treinta y dos mil doscientas catorce pesetas con setenta y siete céntimos.

La realización de las aludidas obras requiere un plazo de ejecución de siete meses, contados a partir de la fecha de la escritura de contratación, habiendo de durar, por tanto, más tiempo del que comprende el periodo del Presupuesto vigente, y, en consecuencia, el importe total ha de ser satisfecho con cargo a ejercicios correspondientes a bienes económicos distintos, por lo que, conforme a lo determinado con el párrafo tercero del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y